

ARANGUIZ GONZALEZ, Jorge Antonio



NOMBRE COMPLETO:

Jorge Antonio Aránguiz González

EDAD al momento de la detención o muerte:

09-07-57, 16 años de edad a la fecha de su detención

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante

FECHA de la detención o muerte:

19 de octubre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

No hay antecedentes de la detención

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Carabineros

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Sin militancia política

SITUACION REPRESIVA

Jorge Antonio Aránguiz González, 16 años de edad, estudiante, sin militancia política, mantuvo una discusión con vecinos de su población el día 19 de octubre de 1973, a raíz de lo cual éstos llamaron a Carabineros, quienes procedieron a allanar la casa de Aránguiz y amenazaron con matar al muchacho por ser extremista. El joven Aránguiz, mientras tanto había huido y los carabineros salieron a buscarlo. Desde esa oportunidad nunca más se supo del menor.

Como se ha expresado, el día mencionado, Aránguiz mantuvo una discusión con sus vecinos de apellido Serrano Robles. De acuerdo a la versión de la señora Robles, el menor habría insultado a dos de sus hijas, razón que la motivó a denunciar el hecho a la Comisaría de Suárez Mujica, de la Comuna de Ñuñoa, que corresponde al sector de la población Rosita Renard. De la Comisaría, la Sra. Robles volvió con dos carabineros, los que procedieron a allanar el hogar de la familia Aránguiz, sin exhibir ninguna orden legal y amenazaron con dar muerte al menor porque "molestaba a la gente y era extremista" según testimonio de otra vecina, Beatriz Roxana Pedraza Chacón.

El menor, sabiendo de la posible llegada de los carabineros se alejó de la casa y cuando éstos llegaron no lo encontraron saliendo inmediatamente a buscarlo.

El menor no fue visto más, la familia publicó un aviso con foto solicitando informaciones de su hijo desaparecido, sin obtener ningún resultado. Considerando la posibilidad de un accidente se consultó al Instituto Médico Legal y se hicieron denuncias ante las autoridades y ante los Tribunales.

Desde que Carabineros allanó su hogar, la familia del menor nada supo del paradero ni de la suerte de éste a pesar de las denuncias y gestiones realizadas.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

La señora Robles Serrano había interpuesto una denuncia por desaveniencias ante el Juzgado de Policía Local, proceso que no prosiguió.

La madre del menor, Julia González, presentó una denuncia por presunta desgracia en la persona de Jorge Antonio Aránguiz González ante el Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que se registró el 12 de agosto de 1975 con el rol N°6.

En el escrito en que se interpone la denuncia, la madre del menor, da cuenta de los hechos y declara que "...los uniformados expresaron que debían detener a mi joven hijo, y como no lo hallaron en casa, profirieron amenazas en el sentido que le darían muerte...". Agrega que: "En el mes de noviembre del mismo año, el entonces Ministro del Interior, General don Oscar Bonilla Bradanovic (Q.E.P.D.), ordenó una investigación sobre los hechos, la que fue practicada por los propios Carabineros de la Comisaría ya aludida, investigación que no dio resultados. Cabe pensar que ello se debió a la posible responsabilidad que los citados uniformados tenían en los hechos que denunció, lo cual se vio confirmado cuando a comienzos de diciembre de 1973, los Carabineros ya citados pretendieron obligarme a firmar un escrito en que me desistía ante el General Bonilla de la denuncia que había formulado".

El Juez Instructor ordenó iniciar la investigación y citó a los testigos a declarar los que ratificaron los hechos mencionados.

El Juez ordenó ubicar la denuncia que había presentado el padre del menor en la citada Comisaría, la que correspondía al parte N°450 del 3 de diciembre de 1975 firmado por el Cabo Francisco Jara, en el cual se registra que: "...ante la amenaza de que este hecho iba a ser denunciado a Carabineros del sector que concurrían al lugar, su hijo hizo abandono de la casa". El Parte 1127 de la Octava Comisaría Judicial de Investigaciones informa al Juzgado que el menor "desapareció de su domicilio, pues antes había 'tirado un piropo' a una muchacha del sector, produciéndose por esta razón un intercambio de palabras con los padres de ésta, quienes fueron hasta Carabineros para denunciar esto, los que llegaron al poco rato en ademán belicoso buscando al menor al parecer por extremista...".

Además, el Parte señala que se hicieron averiguaciones en postas, morgues y numerosos lugares de entretenimiento público, sin que se hayan obtenido resultados positivos.

Un segundo Parte del 17 de septiembre de 1975 con N°9716, de la misma Comisaría de Investigaciones relata los hechos como insultos que profirió el menor a una niña, incluyendo el hecho de que le habría lanzado trozos de manzana. En este informe se agrega que en la Subcomisaría Sur de Ñuñoa no se registra la detención del menor, ni tampoco SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos). Tampoco está el cadáver del menor en el Instituto Médico Legal.

La demandante solicitó que se oficiara al Ministerio de Relaciones Exteriores, dado que en la prensa había aparecido una lista de detenidos desaparecidos que habían muerto en el exterior.

El Juez certificó que "habiendo tenido a la vista los diarios de la fecha antes indicada, no aparece en la lista de extremistas muerto Jorge Aránguiz González.

El 21 de noviembre de 1975, el Subcomisario Capitán Patricio Abarza, de Ñuñoa informó al Juzgado que no hay constancia ni de la detención de Jorge Antonio Aránguiz González ni de que personal de esa Comisaría haya concurrido a su domicilio y anexa una lista del personal de esa Subcomisaría, incluyendo dos carabineros promovidos a la DINA.

El Ministro del Interior informó el 14 de noviembre de 1975 que el menor

mencionado no se encontraba detenido. Información similar remitió el General Mario Vivero Avila, Comandante del Comando de Combate de la Fuerza Aérea de Chile.

Informes similares llegaron de otras autoridades militares.

El 30 de junio de 1976 se cerró el sumario y se sobreseyó la causa temporalmente con consulta a la Corte. El 15 de octubre de 1976 la Corte de Apelaciones aprobó el sobreseimiento.

Los antecedentes antropomórficos de Jorge Antonio Aránguiz González fueron anexados a la causa 4449-AF del 22 Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El Juez Instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. En la actualidad (fines de 1992) se está a la espera de los informes periciales de identificación.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2007 